N.º 7

1445

Yo el Rey enbio mucho saludar a vos el concejo corregidor alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la
muy noble e leal çibdat de Murcia, como aquellos que amo e prezo e de que en mucho fio, fagovos saber que Françisco de Castelles mi
vasallo regidor dessa dicha çibdat vuestro procurador ha andado aquí en la mi corte procurando algunos fechos dessa dicha çibdad
en especial, que en remuneraçion de los muchos trabajos e buenos e leales servicios que essa dicha çibdat e los vezinos e mo-
radores della fizieron a los reyes mis progenitores de gloriosa memoria e a mi han fecho e fasen de cada dia, que a mi mandad
plogiese de franquear a los vezinos e moradores dessa çibdad de monedas para agora e de aquí adelante, e por cuanto algunas
otras çibdades e villas de mis reynos, que al presente me han servido e han padeçido semejantes trabajos, avrian logar
si esto se fiziese de demandar semejantes sans fagones, no se ha fecho en ello cosa alguna, demas de la suspension
que yo vos mande dar, porque mandare ver e dar en ello la orden que cumple a mi servicio e al bien pro comun de los vezinos e
moradores dessa dicha çibdat, otrosi sabed que yo fable con el dicho Françisco de Castelles algunas cosas, çerca de la guarda
dessa çibdat e de otras cosas que vos el dirá de mi parte, sea le dada fe e creençia, e aquello vos mando si servicio e plazo
me deseades fazer pongades en obra poniendo en esta dicha çibdat buena guarda e fecha, segun que hasta aquí
avedes fecho e mejor si mejor pudieredes, segun que de vos otros confio, que sed ciertos que yo tengo cuerpo de esta dicha çibdat
para le fazer mercedes, fecho veynte e ocho dias de agosto año de quarenta e cinco.

Por mandado del Rey
Pedro Perez